

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Esta Secretaria procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio #328 del 25/02/2020, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO, a favor de la parte demandante MARIA ALBA ARCOS ENRIQUEZ, y a cargo de la parte demandada CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR MAMBRU.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Honorarios Secuestre	95	\$150.000.
Agencias en Derecho	130	\$5.000.000.00
TOTAL		\$5.150.000.00

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO
Demandante: MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ
Demandado: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL
PREESCOLAR MAMBRU
Radicación: 76001400300820170061000

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaria, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ